



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Intendente Dr. EDUARDO ADOLFO TASSANO, D.N.I N° 13.636.405, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1.178 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, representada en este acto por el Rector, Prof. GERARDO OMAR LARROZA, D.N.I N° 20.662.505, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 868 de la ciudad de Corrientes, en adelante LA UNIVERSIDAD, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, manifiestan su voluntad de articular e impulsar programas conjuntos, priorizando aspectos relacionados a la formación, capacitación y perfeccionamiento de Recursos Humanos, la investigación, la asistencia técnica en programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo, la gestión para la capacitación de recursos técnicos y económicos destinados a programas y proyectos de desarrollo municipal y local, la transferencia de conocimiento y prestación de servicios especializados, pasantías, becas y/o cualquier otra modalidad que construya a impulsar, desde una visión estratégica, procesos de desarrollo local en LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: A partir de la celebración del presente, las partes podrán definir áreas de interés prioritarias, para lo cual podrán proponer proyectos de desarrollo de

transferencia, investigación, de extensión o prestación de servicios especializados en temas específicos de interés mutuo, discriminándose en cada caso a través de Acuerdos a Trabajo Específicos, los objetivos particulares, metodología de trabajo, presupuesto y Cronograma de tareas. Las acciones programadas estarán a cargo de docentes, investigadores, alumnos y otros agentes de distintas Unidades Académicas, Institutos y Centros de la UNIVERSIDAD que en cada caso resulten pertinentes, en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, las cuales se realizarán en el marco de las reglamentaciones vigentes en cada una de las Instituciones que suscriben el convenio.

TERCERA: Las acciones derivadas del presente convenio serán instrumentadas mediante Acuerdos Específicos en los que se fijarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas.

CUARTA: Los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula Tercera deberán contener cláusulas especiales de resguardo y pertenencia de la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen, así como del uso del resultado de los mismos por las partes, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.





QUINTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco y asumirán por lo tanto, las responsabilidades correspondientes

SEXTA: Las partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información obtenida con motivo de la ejecución de este convenio y los acuerdos específicos que se celebren como consecuencia del mismo.

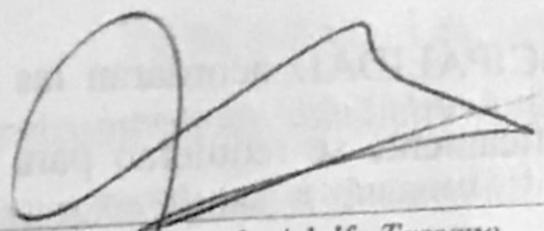
SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD acordarán las afectaciones presupuestarias y los recursos que específicamente se requieran para cada proyecto o acción.

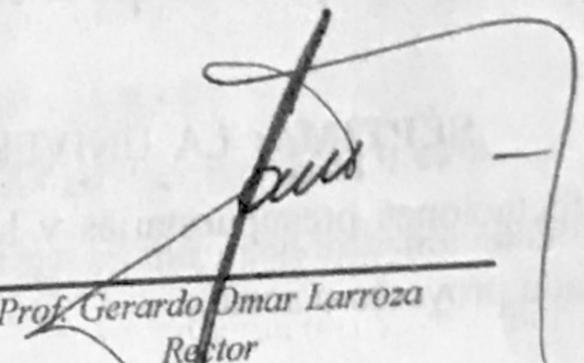
OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de **TRES (3) AÑOS** a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los acuerdos específicos aprobados con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución ya que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.

NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste

Convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia de Corrientes, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-


Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

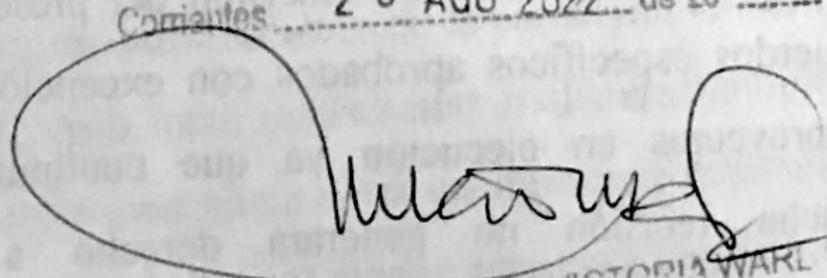

Prof. Gerardo Omar Larroza
Rector
Universidad Nacional del Nordeste



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
- 02 - Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes, 23 AGO 2022 de 20


MARÍA VICTORIA WARL
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES